



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

LICDO. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA
NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS.: 223-5565 / 264-3655
263-5421 / 263-5411
FAX: 263-3861

AVE. MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA.

APARTADO 89-7671
PANAMA 9,
REP. DE PANAMA

COPIA
ESCRITURA N° **1857** DE **26** DE **febrero** DE **20** **04**

Por la Cual: la sociedad anónima denominada **RODEWAY TRADING INC.**
confiere Poder Amplio y General de Administración a favor del Ingeniero **JULIO**
MARCOS JURADO ANDRADE.

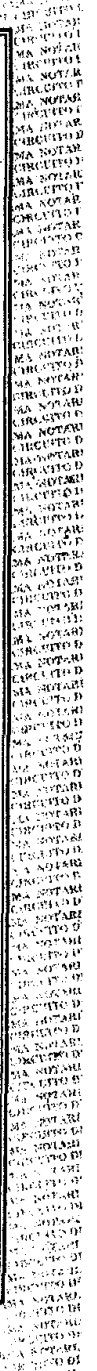


1857

-Panamá, 28 de febrero del 2004

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004), ante mí, Licenciado RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de Identidad personal número cuatro - ochenta y nueve - seiscientos cuarenta y dos (4-89-642), compareció personalmente MELVIN ANTONIO PUCIET, varón, mayor de edad, soltero, oficial de sistemas, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de Identidad personal número ocho - seiscientos treinta y dos - trescientos sesenta y ocho (8-732-368), a quien conozco y actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **RODEWAY TRADING INC.**, de la cual es Presidente, debidamente inscrita la organización de esta sociedad en el Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil a la Ficha cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta y seis (448177), Documento quinientos ochenta mil novecientos sesenta y seis (560976) el once (11) de febrero del dos mil cuatro (2004) y debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de la reunión celebrada el día veinticinco (25) de febrero del dos mil cuatro (2004), por la Junta Directiva de la expresada sociedad, la cual se insertará más adelante en esta misma Escritura, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder Amplo y General de Administración que la expresada sociedad confiere a favor del Ingeniero **JULIO MARCOS ARADO ANDRADE**, varón, mayor de edad, empresario, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero cero cero ocho siete tres seis dos (09 000-8736 2) y

[illegible]



REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA
Papel Notarial
1960-1961
NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

OCTAVO: Liquidar, y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones. -----

NOVENO: Solicitar el registro de cuantas marcas de fábricas, patentes y demás modalidades del derecho de Propiedad fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad. -----

DÉCIMO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto es adeudado a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se deba a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes. -----

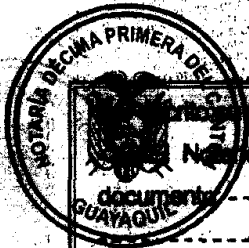
DÉCIMOPRIMERO: Nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y remuneraciones. -----

DÉCILOSEGUNDO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este Poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, peticiones, acciones y excepciones. -----

DÉCIMOTERCERO: Ejercer todas las demás facultades que sean compatibles con las funciones que desempeña, y aquellas otras que le sean encomendadas por el directorio y/o por la Junta de Accionistas. -----

DÉCIPOCUARTO: El apoderado podrá vender, enajenar, hipotecar, o constituir gravámenes sobre los activos o bienes de la empresa, con expresa autorización por escrito del Directorio y por la Junta de Accionistas. -----

DÉCIPOQUINTO: El presente Poder podrá ser ejercido por el mandatario tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en el ejercicio del mismo el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considerará vigente y válido este Poder respecto de las instituciones que exijan este requisito mientras no se notifique a las mismas



antes de revocación, suspensión, limitación o renuncia. -----

No debe constar que se agrega a esta Escritura el siguiente -----
documento -----

ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE RODENAY TRADING INC. -----

La Junta Directiva de **RODENAY TRADING INC.**, sociedad anónima de la República de Panamá, celebraron una reunión extraordinaria en las oficinas de la sociedad en Calle Elvira Méndez No.10, Último Piso, Panamá, República de Panamá, el día 25 de febrero de 2004, a las 10:00 a.m. ----- Estuvieron presentes todos los Directores, a saber: Melvin Antonio Pilcat, Maricarmen Valdés Robles y Diana Mabel Castro, quienes renunciaron al aviso previo. ----- El Presidente de la sociedad, Melvin Antonio Pilcat, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad, Diana Mabel Castro, actuó como tal y declaró que había quórum. ----- El Presidente declaró abierta la sesión e indicó que la misma se estaba celebrando con el único fin de aprobar el otorgamiento de un Poder Amplo y General de Administración a favor del ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**, para que represente a la sociedad en cualquier parte del mundo con las más amplias facultades. ----- Luego que el Presidente hubo explicado detalladamente las razones para otorgar el mencionado poder, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por unanimidad, ----- **SE RESOLVIÓ:** Autorizar al Presidente de la sociedad para que concurra ante un Notario Público y otorgue un Poder Amplo y General de Administración a favor del ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**, varón, mayor de edad, empresario, con cédula de ciudadanía No. 09 000 8736 2 y con domicilio en la Calle 9ª y Avenida Domingo Comín, Guayaquil, Ecuador, para que represente a la sociedad en cualquier parte del mundo con las más amplias facultades. -----

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL
NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA

PRIMERA DEL CANTON

NOTA

GUAYABAL

Después de aprobada la anterior resolución, no habiendo más asuntos que tratar, se clausuró la reunión a las 10:30 a.m.

EL PRESIDENTE: (fdo.) Melvin Antonio Pliocet

LA SECRETARIA: (fdo.) Diana Mabel Castro

REFRENDADO - (fdo.) - Lic. MARCELA ROJAS DE PEREZ - Abogada en Ejercicio

Leida como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores Haxhi Gloria Zapata, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento cuatro - dos mil cuatrocientos dieciocho (4-104-2418) y Leonidas Calvo, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento doce - setecientos noventa y ocho (4-112-798), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe.-----Esta Escritura lleva el número MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE-----1857-----

(Fdo.) MELVIN ANTONIO PLICET.- Haxhi Gloria Zapata.- Leonidas Calvo.---Lic. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA, Notario Público Tercero. ---Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en Panamá, República de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004).-----

ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE CINCO (5) PAGINAS

Dr. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA
Notario Público Tercero

Es una fiel copia de su original

Marcela Rojas G.
ABOGADA - ATTORNEY AT LAW
IDCREDAD No. 175
PANAMA, REP. DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA

167
6791
1804

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

≈008.00

10 12 13 P.B. 1040



PAUL IVAN CASTILLO SANJUR, Notario
del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-117725.
CERTIFICO:
Que la copia de la totalidad de la(s)
que se adjunta al presente
es su(s) original(es) autenticado(s)
(Art. 13 C.O. Art. 13 C.O.)

10 DIC 2013

PAUL IVAN CASTILLO SANJUR
Notario del Tercero



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Lic. Paul I. Castillo

3 quien actua en calidad de Notario Tercero

4 y esta revestido del sello/firma de P.I.

CERTIFICADO . . .

5 EN Panamá 6 el día 10 DIC 2013

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 74509

9 Sello/firma 10 Firma [Signature]



Esta Autorización no
impone responsabilidad
sobre el contenido
del documento

100
6701
1818

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

≈002.00

10 12 13 P.B. 1040

DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS, NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que las fotocopias que anteceden compuestas de cuatro foja (s) son exactas y están conforme al original que se me exhibió y que devolví al interesado, Guayaquil, 7 Enero del 2014

DR. XAVIER RODAS GARCÉS

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL

